



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO: CONVENIOS

Código: FO-AP-AJ-AS-011

Fecha: 13-Mar-18

Versión: 01

Página: Página 1 de 6

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO "ITP"

CONVENIO: No. 2019-022
PARTES: AUNAR e ITP
OBJETO: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre los suscritos, **INGRID ELIZABETH COLUNGE ORDOÑEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 30.736.779 expedida en Pasto Nariño, debidamente facultada para suscribir convenios conforme a lo manifestado en el acuerdo Nro. 30-16 de mayo de 2011, en su calidad de Rectora de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO - "AUNAR"**, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 1054 del 03 de febrero de 1983, identificada con NIT 891224762-9, y quién para todos los efectos legales derivados del presente convenio se denominará AUNAR, por una parte, y por la otra **MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.480.144, expedida en San Francisco (P), quién obra en calidad de Representante legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO - "ITP"**, institución de educación superior oficial, creada mediante Ley No. 65 del 12 de noviembre de 1989, incorporada al departamento del Putumayo mediante Ordenanza No. 471 del 19 de mayo de 2006, identificada con NIT 800247940-1, y quien en adelante se denominará ITP, hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, cuyas cláusulas se detallan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: AUNAR es una Institución de Educación Superior comprometida con la Cultura, la Ciencia, la Investigación; la excelencia en la formación de profesionales íntegros y el liderazgo en el desarrollo social.

SEGUNDO: Que el ITP es una institución pública de Educación Superior, comprometida con el desarrollo regional, dedicada a la formación de técnicos, tecnólogos y profesionales a través de Ciclos Propedéuticos para formar ciudadanos líderes en la transformación de su entorno. Como espacio de construcción del tejido social, fomenta el diálogo de los valores y saberes con los avances científicos, tecnológicos y sociales del mundo, a fin de consolidar la identidad y la integración regional y nacional.



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO: CONVENIOS

Código: FO-AP-AJ-AS-011

Fecha: 13-Mar-18

Versión: 01

Página: Página 2 de 6

TERCERA: Las Partes reconocen que las relaciones interinstitucionales fundamentales para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas; estando comprometidas con el desarrollo social y de la comunidad.

CUARTA: AUNAR e ITP Comparten un conjunto de intereses y objetivos comunes en el campo científico, educativo, tecnológico, cultural y ambiental, con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

En mérito de lo anterior se dispone de común acuerdo realizar el presente instrumento que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. _ El presente Convenio Marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de programas, proyectos y actividades de interés mutuo, de carácter académico, investigativo, tecnológico, social, cultural y ambiental, asegurando el máximo aprovechamiento del equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de las instituciones. Concretamente dentro del Marco de este convenio y las actividades definidas en el presente documento se establecen las siguientes: 1. Promover procesos Académicos e investigativos que propendan por el desarrollo de la cultura, del emprendimiento y empresarial, 2. Facilitar la utilización de recursos (físicos, documentales y de soporte) de acuerdo al reglamento de cada entidad 3. Facilitar el desarrollo de prácticas y pasantías. 4. Realizar labores de asesoría y consultoría conjuntos. 5. Fomento de iniciativas para fortalecer la cultura emprendedora. 6. Cualquier otra actividad que sea acordada para el desarrollo del objeto del convenio.

SEGUNDA: COBERTURA, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. _ El presente convenio tendrá cobertura definida por el ámbito de actuación de cada institución y de cada uno de los contratos o convenios específicos. Las actividades generales del desarrollo del presente convenio deberán enmarcarse en el objeto del mismo y su ejecución se concertará, por medio de un representante de cada entidad.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. _ Las actividades específicas que se adelanten en el Marco del presente Convenio, se concretarán mediante Convenios Específicos, en los que se estipularán su objetivo, duración, recursos involucrados, seguimiento, propiedad intelectual, cláusulas de confidencialidad y en general las cláusulas necesarias para la legalidad y cabal desarrollo de los mismos.



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO: CONVENIOS

Código: FO-AP-AJ-AS-011

Fecha: 13-Mar-18

Versión: 01

Página: Página 3 de 6

PARÁGRAFO. La duración de estos convenios específicos no podrá exceder el término de plazo fijado para el presente convenio, sin embargo en la eventualidad de que una o más actividades concertadas en ellos tenga que ser aplazada o prorrogada por motivos de carácter técnico o de fuerza mayor debidamente sustentados, este solo hecho podrá ser invocado como causal para prorrogar el convenio marco por el tiempo que se estime prudente para cumplir a cabalidad con todas las obligaciones adquiridas entre sí y con terceros.

CUARTA: COMITÉ DIRECTIVO. _ Para el desarrollo del presente convenio se constituye un comité directivo integrado por dos (2) personas distribuidas así: un representante por cada una de LAS PARTES, que serán sus directores o su delegado.

QUINTA: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. _ Este comité tendrá como función: 1. Hacer operativo del presente Convenio, 2. Efectuar el seguimiento integral junto con los demás acuerdos específicos que surtan con el desarrollo del mismo, 3. Definir un plan de actividades conjuntas. 4. Establecer las responsabilidades para la ejecución de los proyectos o actividades que se identifiquen. 5. Proponer la celebración de los convenios específicos requeridos para la ejecución del convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. _ Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y vinculará para el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno.

SEXTA: DURACIÓN. - El presente Convenio Marco, tendrá una duración de cinco (5) años, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio y por común acuerdo de las partes. En ese sentido en convenio no se renovará automáticamente, a menos que alguna de las partes manifieste lo contrario con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. - El presente Convenio Marco termina por las siguientes causales, a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas.

OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL. - El Convenio podrá darse por terminado de manera unilateral mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión. Esta manifestación deberá hacerse con un (1) mes de



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO: CONVENIOS

Código: FO-AP-AJ-AS-011

Fecha: 13-Mar-18

Versión: 01

Página: Página 4 de 6

anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso, se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos o actas de compromiso.

NOVENA: VINCULACIÓN LABORAL. - Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por tanto, las partes comprometidas asumen compromisos individuales de orden laboral con sus respectivos estudiantes, funcionarios o docentes.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN. - Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente acta, la cual hará parte integral del presente Convenio.


DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. Obligándose especialmente a recurrir al uso de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, como requisito indispensable para el acceso a la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. - Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para convenir señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este instrumento.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS. - Hace parte de este Convenio los documentos pertinentes que acrediten la representación e identidad de las partes, los convenios adicionales, acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. - El presente convenio tendrá un comité coordinados, compuesto por: a) Por parte de AUNAR su representante legal o la persona que en su momento delegue b) Por parte del ITP su representante legal o la persona que en su momento delegue. Parágrafo. Este comité técnico tendrá como función hacer operativo del presente Convenio, hacer seguimiento integral junto con los demás acuerdos específicos que surtan con el desarrollo del mismo, para ello los integrantes se reunirán trimestralmente, y rendirán un informe del estado de las actividades o proyectos que se estén desarrollando.

	<p style="text-align: center;">PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</p> <p style="text-align: center;">FORMATO: CONVENIOS</p>	Código: FO-AP-AJ-AS-011
		Fecha: 13-Mar-18
		Versión: 01
		Página: Página 5 de 6

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - En relación a la propiedad intelectual, las partes podrán acordar el porcentaje correspondiente en los diferentes acuerdos específicos. En caso de no hacerlo, se entenderá que la propiedad intelectual que se genere será de ambas partes en la misma proporción. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada dicha conformidad.

DÉCIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - En la recolección y tratamiento de la información de datos personales, las partes se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen. Así mismo deberán ampararse a la política de Protección de Datos Personales de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - “AUNAR”, acogida mediante acuerdo No. 59-18 de mayo 31 de 2018, que AUNAR se compromete a dar a conocer.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. – las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificados o recibir correspondencia, las siguientes:

- La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – “AUNAR” en la carrera 28 No 19-24 – Pasto (N) Tel. 7230508 – 7232452.
- El Instituto Tecnológico del Putumayo – “ITP” en el barrio Luis Carlos Galán – Mocoa (P) Tel. 4296105 - 3138052807

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO. _ El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de las dos instituciones participantes.





PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

FORMATO: CONVENIOS

Código: FO-AP-AJ-AS-011

Fecha: 13-Mar-18

Versión: 01

Página: Página 6 de 6

Las partes declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio y en constancia lo suscriben en la ciudad de San Juan de Pasto a los Diez (10) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

POR AUNAR

INGRID COLUNGE ORDÓNEZ

Rectora

Corporación Universitaria Autónoma de Nariño
"AUNAR"

POR ITP

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO

Representante Legal

Instituto Tecnológico del Putumayo

Revisó:

Daniel Esteban Chaves

Director Oficina Jurídica

Corporación Universitaria Autónoma de Nariño

Vo.Bo.

Vicky Lorena Colunge Ordoñez

Directora de Planeación

Corporación Universitaria Autónoma de Nariño